



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, primero (01) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de junio de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Cooperativa COOBYZAM
Demandado	Ítala del Carmen Carrascal Ávila CC N.º 25.955.751 Bradis Gregoria González López CC N.º 45.488.161 Carmen Elena Blanco Correa CC N.º 30.652.707
Radicado	23 417 40 89 001 2016 00278 00

1. Vía correo electrónico el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta escrito donde manifiesta expresamente voluntad de desistir la persecución judicial contra la ejecutada BRADIS GREGORIA GONZALEZ LOPEZ. Lo anterior en virtud del artículo 314 del código general del proceso.

2. Por otra parte se negará la solicitud de pago de depósitos judiciales toda vez que el despacho no avizora dentro de la documentación aportada autenticidad en cuanto a la identidad personal de la ejecutada **BRADIS GREGORIA GONZALEZ LOPEZ.**

RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de la persecución judicial contra la señora BRADIS GREGORIA GONZALEZ LOPEZ, en consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretas sobre esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23 417 40 89 001 2016 00278 00

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5d38dbc2f36e097fc8bf1e84f93888a2c88a42ba7b993d832724d3a452ff9d**

Documento generado en 01/06/2022 12:17:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**